



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En la demanda en proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovida por **GONZALO DE JESÚS MOLINA ZAPATA** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES EICE⁽¹⁾, y de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.⁽²⁾; luego de haberse estudiado la misma, se encuentra que no cumple los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social - CPTSS, por lo que se **INADMITE LA DEMANDA**, y se ordena a la parte actora que dentro del término de cinco (5) días hábiles cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

- 1- En cumplimiento de lo estipulado en el numeral 3 del artículo 26, aportar el certificado de existencia y representación de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., pues se omitió aportar el mismo

Se le recuerda a la parte actora, que al momento de remitir el correo con el que buscara dar cumplimiento a los anteriores requisitos, el mismo debe ser remitido no solo al Despacho, sino también a las demandadas, quedando constancia de dicha situación.

Se le reconoce personería para que representen judicialmente a la parte actora al Dr. **JAIME HUMBERTO SALAZAR BOTERO**, portador de la tarjeta profesional N° 66.272 del C. S. de la J., de conformidad con las facultades conferidas en el poder (pags.2-3 del documento 03 del expediente digital) y las expresadas en el artículo 77 del C. G. del P.

Se **NIEGA** tener como dependiente judicial al señor SERGIO ARMANDO ORTEGA HINCAPIE, en razón que no prueba su calidad de estudiante, tal como lo exige el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

Radicado: 05001-31-05-005-2020-00338-00
Auto inadmisorio de demanda

Finalmente, se **REQUIERE** a la parte actora, para que, en el mismo término, aporte una copia legible de la cédula del demandante, ya que la que se encuentra en el expediente no permite percibir completamente su contenido, y

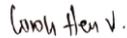
Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
Nº 18 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
23 de marzo de 2021 a las 08:00am.



CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA

JCP